

**INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL FORO ANDALUZ Y DE LOS FOROS PROVINCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DE INMIGRANTES Y DE LAS ENTIDADES PROINMIGRANTES.**

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, establecen que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la coordinación de las políticas migratorias.

El Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, establece en su artículo 14 que a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, le corresponde entre otras, las siguientes competencias:

- a) El impulso y la coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria.
- b) El impulso y la coordinación de las relaciones con otras administraciones públicas de Andalucía y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria.
- c) La coordinación de las actuaciones que en materia de inmigración se aborden en los ámbitos sanitario, social, cultural, educativo y en cualquier otro ámbito de intervención sobre la realidad migratoria, proponiendo y evaluando las decisiones en materia de integración de las personas inmigradas.
- d) La planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de inmigración y la evaluación permanente de sus resultados, coordinando la acción interdepartamental en materia de inmigración del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- e) La propuesta y ejecución de actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales.
- f) El estudio de la evolución de la migración como realidad social.
- g) El estudio, informe y propuesta de las normas jurídicas y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, como órgano competente en la coordinación de las políticas migratorias en Andalucía, es la responsable de la planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de políticas migratorias y de la evaluación permanente de sus resultados. Aunque la competencia en materia de inmigración concierne a la Administración del Estado, en aquellos aspectos específicos de regulación de los flujos, legislación de extranjería, control de fronteras, permisos de residencia y de trabajo, acogida y/o asilo, inspección de trabajo, convenios con terceros países, persecución de mafias y delincuencia organizada, y determinación de cupos anuales, las Comunidades



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	15/03/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



Autónomas, en función de las competencias atribuidas y muy tempranamente, frente al fenómeno de la inmigración, Andalucía ha desarrollado una estrategia integral dirigida al conjunto de la sociedad andaluza teniendo entre sus objetivos principales el logro de la cohesión social.

El Foro Andaluz y los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrante son órganos de participación social, con funciones asesoras y de información en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía a la Comunidad Autónoma en materia de coordinación de políticas migratorias.

El Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrante, establece en su artículo 11, en referencia al Foro Andaluz, que el Pleno contará con treinta y cuatro vocalías, cuyo nombramiento corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias. Entre dichas vocalías, se elegirán diez en representación de las organizaciones sociales cuyas actividades estén relacionadas con la inmigración en el ámbito andaluz, y que tengan entre sus fines la integración de las personas migrantes, cinco de ellas pertenecientes a entidades de inmigrantes y cinco pertenecientes a entidades proinmigrantes, a propuesta del órgano competente de las mismas.

En referencia a las vocalías de los Foros Provinciales, el Decreto 219/2020, en su artículo 24 ,3 a), establece que las organizaciones sociales que desarrollen actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito provincial, estarán representadas por ocho personas en representación de entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la integración y la promoción de los migrantes en los distintos ámbitos de la sociedad, cuatro de ellas pertenecientes a entidades de migrantes y cuatro pertenecientes a entidades pro migrantes, cuyo nombramiento corresponderá a la persona titular de la Delegación de la Junta de Andalucía competente en materia de coordinación de políticas migratorias en la provincia, a propuesta del órgano competente de las mismas.

Estas entidades serán seleccionadas con criterios objetivos, mediante convocatoria pública entre entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas. Se ponderarán entre otros criterios, la experiencia en materia de migraciones y la trayectoria en el desarrollo de programas y acciones de integración social y cultural de las personas inmigrantes; la implantación territorial y la presencia efectiva en el territorio; y la antigüedad, afiliación, capacidad de organización y de movilización de recursos humanos de las entidades solicitantes.

El proyecto de Orden que se pretende aprobar es necesario para cumplir con el objetivo básico recogido en el artículo 10.17º del Estatuto de Autonomía para Andalucía de la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía, en el ejercicio de las competencias que el artículo 62 atribuye a esta Comunidad Autónoma en materia de políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas inmigrantes; y desarrolla lo establecido en los artículos 11, 24 .3 a), y Disposición Final Primera del Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrante.

Las razones de interés general y los objetivos perseguidos por esta nueva Orden, son adecuar el articulado de las Ordenes actualmente vigentes que regulan el proceso de selección de los vocales del Foro Andaluz

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	15/03/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



de la inmigración y de los Foros Provinciales de la inmigración, en representación de las entidades de inmigrantes y de las entidades pro inmigrantes (Orden de 2 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las bases del proceso de selección de los vocales de los Foros Provinciales de la inmigración en representación de las entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro inmigrantes; Orden de 24 de septiembre de 2013, por la que se modifica la anterior Orden de 2 de diciembre de 2005; y Orden de 30 de octubre de 2012, por la que se regula el proceso de selección de los vocales del Foro Andaluz de la inmigración en representación de las entidades de inmigrantes y de las entidades pro inmigrantes), a la nueva legislación vigente, con esta nueva Orden que anula las anteriores y que desarrolla el mandato recogido en los artículos 11, 24 .3 a), y Disposición Final Primera del Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrante.

Así, con este Proyecto de Orden, se pretende actualizar y adecuar el procedimiento de selección a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo la tramitación electrónica como la forma de gestión del procedimiento, lo que hará que éste sea más eficaz y eficiente, ahorrando costes a las entidades interesadas, reforzando sus garantías y facilitando el cumplimiento de las normas sobre transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Por todo lo expuesto, se propone la tramitación del proyecto de Orden por la que se regula el proceso de selección de las vocalías del Foro Andaluz y de los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en representación de las entidades de inmigrantes y de las entidades proinmigrantes, dado que a partir de la nueva regulación de los órganos colegiados de consulta, representación, participación activa y debate de los agentes sociales implicados en la realidad migratoria, en el ámbito de las políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas de origen migrante y sus familias residentes en Andalucía, que se ha efectuado por el Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, es necesario adaptar la norma a lo dispuesto en el mismo, y también proceder a actualizar el procedimiento de selección de las entidades al articulado de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, en el día de la firma,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE POLÍTICAS MIGRATORIAS  
Fdo. María del Mar Ahumada Sánchez

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	15/03/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			